

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- **A favor de la parte demandada** y a cargo de la parte demandante.

Agencias en derecho (Exp. Dig.)	\$5.000.000
---------------------------------	-------------

TOTAL	\$5.000.000
--------------	--------------------

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Euliécer López Patiño
Demandados:	Ingelétrica S.A
Radicado No:	05001-31-03-002-2012-00006-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **estados No. 113** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 13 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ